



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Ref. Proceso Ejecutivo Singular instaurado por PAOLA MARQUEZ ARANGO contra CONSTRUCTORA LOS KATIOS. Radicado. 2019-00195.-

Como quiera que las partes en el asunto solicitan el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 140-167479, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería-Córdoba, lo anterior teniendo en cuenta que las partes presentaron acuerdo de conciliación con el fin de finiquitar la presente Litis, para lo anterior solicitan se oficie a la oficina de registro referida al correo ofiregismonteria@supernotariado.gov.co.

De igual manera, solicitan que el proceso continúe suspendido hasta el 31 de octubre de 2021, de conformidad con lo acordado en el acuerdo presentado el 10 de mayo de 2021, en el despacho.

Por ser viable lo impetrado, esta Judicatura accederá a ello, ordenará el levantamiento de la medida cautelar referida, sin condena en costas por renuncia expresa de las partes. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 140-167479, inscrito en la oficina de instrumentos públicos de montería-córdoba, de propiedad de la sociedad demandada CONSTRUCTORA LOS

KATIOS identificada con el NIT No.900315374-7. Oficiese por secretaria con copia al vocero judicial de la parte ejecutante al correo electrónico.

SEGUNDO. Sin condena en costas por manifestación de ambas partes.

TERCERO: CONTINUAR con la suspensión del proceso de la referencia hasta el 30 de Octubre de 2021, de conformidad al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd78c9b9683f6bdc09fa1b6f8c26deb0b00454e05b9a00dabf988fbbddb09127

Documento generado en 29/07/2021 07:47:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>